

Ficha Asunto

LEY

Asunto: 9485

Origen: Cámara Senadores - Batlle Ibañez, Jorge; Gandini, Jorge; Gargano, Reinaldo; Gari Abaracón, Sylvia María; Heber, Luis Alberto; Laguarda, Manuel; Mallo Irastorza, Luis Eduardo; Michelini, Rafael; Pereyra, Carlos Julio; Santoro, Walter R.; Sarthou, Helios

Análisis: - Los partidos políticos podrán iniciar su publicidad electoral en los medios de radiodifusión, televisión abierta y por cable, sólo a partir de: 1) Cuarenta días para las elecciones internas 2) Cincuenta días para las elecciones nacionales 3) Veinte días en caso de realizarse una segunda vuelta 4) Cuarenta días para las elecciones departamentales (art. 1º) - Se entiende por publicidad electoral la realizada con criterios profesionales y comerciales. Queda excluida de la publicidad electoral la difusión de información sobre actos políticos y actividades del funcionamiento de los partidos, así como la realización de entrevistas periodísticas. (art. 2º) - El Canal 5, el Sistema Nacional de Televisión, así como las radioemisoras pertenecientes al SODRE, otorgarán en forma gratuita a cada candidato presidencial de los partidos políticos con representación parlamentaria, los espacios fijados en igualdad de condiciones, previa asignación por sorteo. (art. 3º) - Todos los candidatos presidenciables de los partidos políticos con representación parlamentaria, así como aquellos partidos que en las elecciones internas hayan alcanzado un porcentaje del 3 % de los habilitados para votar, dispondrán, para la elección nacional de octubre de dos minutos diarios de publicidad en horario central. (art. 4º) - En caso de producirse una segunda vuelta electoral, los medios indicados deberán otorgar un espacio de quince minutos a cada una de las candidaturas que participen en ella. (art. 5º) - Las consultas o encuestas de votos realizadas el día del acto comicial, sólo podrán ser difundidas una vez culminado el horario de votación. Esto rige para todas las consultas populares, cualquiera sea el motivo de su convocatoria. (art. 6º) - El control de lo dispuesto en la presente ley será realizado por la Corte Electoral.

Título: PUBLICIDAD ELECTORAL. REGIMEN. MODIFICACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
23-12-1997	CSS	943/1997	LEYES ELECTORALES. MODIFICACION. ARTICULO ADITIVO.-
11-11-1998	CRR	3182/1998	PUBLICIDAD ELECTORAL. REGIMEN. MODIFICACION.

Sanciones

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
10-11-1998	CSS	943/1997	C.SS. sanciona.
18-11-1998	CRR	3182/1998	C.RR. sanciona.
14-12-1998			Poder Ejecutivo promulga.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
ESPECIAL REFORMA LEGISLACION ELECTORAL (97)	CRR	3182/1998
ESPECIAL: PROYECTO PARTIDOS POLITICOS	CSS	943/1997

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
11-11-1998	CRR	Ordinaria . Sesión:65	Diario Nro.2779
17-11-1998	CRR	Ordinaria . Sesión:66	Diario Nro.2780
18-11-1998	CRR	Ordinaria . Sesión:67	Diario Nro.2781
10-11-1998	CSS	Ordinaria . Sesión:58	Diario Nro.276 - PDF - HTML -
04-11-1998	CSS	Ordinaria . Sesión:57	Diario Nro.275 - PDF - HTML -

Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CSS	943/1997	2309/0	Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 28 de octubre de 1998.
CSS	943/1997	2299/0	Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 21 de octubre de 1998 con: por ANDEBU, Presidenta, Vicepresidente, Tesorero, Vocal y Asesor Letrado, María Celia Fontaina, César Lassus, Omar Sosa, doctor Walter Romay y doctor Andrés Lerena, respectivamente.
CSS	943/1997	2288/0	Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 14 de octubre de 1998.
CSS	943/1997	2274/0	Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 7 de octubre de 1998.
CSS	943/1997	2244/0	Versión taquigráfica de la sesión del día 23 de setiembre de 1998.-
CSS	943/1997	2231/0	Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 16 de setiembre de 1998.

Cuerpo Carpeta/Año Distribuido Texto

CSS	943/1997	1816/0	Artículo aditivo al proyecto de ley que modifica las leyes electorales, presentado por varios señores Senadores.-
-----	----------	--------	---

Repartidos**Cuerpo Carpeta/Año Repartido Texto**

CSS	943/1997	759/0 PDF	ESPACIOS DE PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS DE RADIODIFUSION, TELEVISION ABIERTA Y POR CABLE. DERECHO A SU UTILIZACION POR PARTE DE LOS LEMAS DE LOA PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION PARLAMENTARIA.
CRR	3182/1998	1255/0	PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION PARLAMENTARIA. Se establece que tendrán derecho, con carácter gratuito, a utilizar espacios de publicidad en los medios de radiodifusión, televisión abierta y para abonados.
CRR	3182/1998	1255/1	PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION PARLAMENTARIA. Se establece que tendrán derecho, con carácter gratuito, a utilizar espacios de publicidad en los medios de radiodifusión, televisión abierta y para abonados. Informe.

Textos Aprobados

Fecha	Cuerpo	Título
10-11-1998	CSS	PUBLICIDAD ELECTORAL. REGIMEN. MODIFICACION.
18-11-1998	CRR	PUBLICIDAD ELECTORAL. REGIMEN. MODIFICACION.

Ley

Ley	Texto Original	Texto Actualizado
17045	Texto	IMPO